

QUILLOTA, 27 de Enero de 2022

EXENTO N°: 1.293 /

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A.NUM 2.340 / VISTOS

- 1- EL D.F.L N° 1 del Ministerio de Educación que "Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican".
- 2- El Decreto Alcaldicio N° 9492 del 15.11.2021 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2022;
- 3- ORD N° 78 de fecha 25 de enero de 2022 donde se informa la no renovación de 44 horas PIE a contrata para el año 2022 a la profesora **Paulina Huerta Martínez**;
- 4- El Decreto Alcaldicio N° 5846 de fecha 15.07.2021 Exento N° 2366 que regulariza designación de la profesora **Paulina Huerta Martínez** con 35 horas cronológicas semanales, fondo Programa Integración Escolar entre el 01.03.2021 a 28.02.2022 en el **COLEGIO CUMBRES DE BOCO**;
- 5- El Decreto Alcaldicio N° 10453 de fecha 15.12.2021 Exento N° 4223 que regulariza designación de la profesora **Paulina Huerta Martínez** con 9 horas cronológicas semanales, fondo Programa Integración Escolar entre el 29.06.2021 a 28.02.2022 en el **COLEGIO CUMBRES DE BOCO**;
- 6- Lo dispuesto en los Dictámenes de Contraloría General de la República N° 85.700, de 2016, 6400, de 2018 y E156769/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, Nuevo Instructivo Sobre Confianza Legítima en las Contratas.
- 7- La Resolución N° 6 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

NOMBRE
RUT
FUNCIÓN
NRO. DE HORAS
ESTABLECIMIENTO
A CONTAR DE
MOTIVO

ESTABLÉCESE LA NO RENOVACIÓN DE LA CONTRATA PARA EL AÑO LECTIVO 2022 DE:

PAULINA HUERTA MARTINEZ

17.209.200-4

PSICOPEDAGOGA AUTORIZADA POR MINEDUC

44 HRS. PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR

COLEGIO CUMBRES DE BOCO

01.03.2022

No renovación de la Contrata, por la causal establecida en el artículo 72 letra d) de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, esto es por Término del período por el cual de efectuó el contrato.

PARA EL AÑO LECTIVO 2022 SE REQUIERE POTENCIAR ESPECIALIDADES EN EL ÁREA DE LENGUAJE Y EN TEA.

SEGUNDO:

NOTIFIQUESE la presente resolución a la suscrita conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, quien dispone de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación para recurrir de esta resolución en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

TERCERO:

PROCEDASE al cumplimiento de la presente resolución, una vez firme.

CUARTO:

ADOPTAR las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ADOPTAR el Departamento de Educación Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior Control.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)